OBJETO CONTRATACIÓN	Contratar la adquisición de dos (2) Bafómetros o alcoholímetros profesionales en el marco de la política NO DATA (No drogas, alcohol y tabaquismo) para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE	Jaime Alberto Gaitán Quimbaya
CARGO DEL TÉCNICO RESPONSABLE	Profesional Especializado 12
E-MAIL DEL TÉCNICO RESPONSABLE	jaimegaitan@presidencia.gov.co

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 6
3.1. Condiciones del Sector 6
3.2. Análisis Normativo 7
4. DEFINICIÓN DE NECESIDADES TÉCNICAS 10
4.1. Clasificación UNSPSC 10
4.2. Objeto 10
4.3. Especificaciones Técnicas 11
4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
4.5. Lugar de Ejecución, de Entrega o de Prestación del Servicio 14
5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 14
5.1. Demanda Identificada en Otras Entidades Públicas 14
5.2. Demanda del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE 16
5.3. Conclusión Análisis de la Demanda 16
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA 17
7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 17
7.1. Estimación Valor del Contrato 17
7.1.1. Análisis Históricos de la Entidad 17
7.1.2. Estudio de Mercado 18
7.1.3. Conclusión Análisis del Valor Estimado del Contrato 19
7.2. Forma de Pago 20
8. ANEXOS 21
9. APROBACIONES 21

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.," Deber ***de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso ",* el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito:

- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la entidad y por otras entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 1784 del 4 de octubre de 2019 *"por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*, en su Artículo 1. Señala *"Corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin"*. Además, del Artículo 2. Naturaleza. *"El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá naturaleza especial y, en consecuencia, una estructura y una nomenclatura de sus dependencias y empleos acordes con ella, de conformidad con lo establecido en la Ley 55 de 1990".*

De igual manera en su Artículo 39. Se establecen las funciones del Área de Talento Humano, así:

4. "Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las normas legales vigentes".

5. "Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia".

6. "Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación".

Entre tanto, dentro de las funciones atribuidas al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, consignadas en la Resolución 0965 del 28 de noviembre de 2019, *"por la cual se establecen los Grupos de Trabajo en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*, se establecen los siguientes numerales; en relación con la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores:

4. "Formular, gestionar y adelantar el programa de inducción y el programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo encaminado a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y al conocimiento de los riesgos existentes en la Entidad".

5. "Realizar el diagnóstico de condiciones de salud y de trabajo, mediante el análisis de las estadísticas y/o indicadores de ausentismo por incapacidad médica, morbilidad y mortalidad, enfermedad común y laboral, accidentes e incidentes de trabajo, identificación de peligros y valoración de riesgos".

6. "Diseñar, implementar y mantener de acuerdo con el análisis de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de los integrantes de la Entidad, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y los programas de prevención de accidentalidad, para los riesgos prioritarios y definir e implementar acciones preventivas, correctivas, de control y de mejora para el

conjunto de riesgos identificados, velando por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a los trabajadores, contratistas y subcontratistas".

7. "Liderar el proceso de dotación de elementos de protección personal, de confort y de atención de emergencias que sean requeridos, la capacitación en su uso y hacer seguimiento a su adecuada utilización. De la misma manera, liderar el proceso de la adquisición de elementos para la dotación de botiquines".

8. "Reportar oportunamente a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo de los cuales se tenga conocimiento; analizar e investigar los accidentes e incidentes de trabajo y las posibles causas de enfermedad laboral, determinar las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias y velar por el cumplimiento de las recomendaciones generada".

15. "Inspeccionar, conceptuar y hacer seguimiento de los riesgos asociados a instalaciones, equipos, maquinas, materias primas, obras, materiales, procesos de mantenimiento, operaciones y redes eléctricas".

18. "Participar activamente en el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en las etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual en lo que se refiere a los requerimientos que garanticen los servicios y el buen funcionamiento del grupo".

Además, el Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su Capítulo 6. Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 2.2.4.6.3. Señala: *"Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".*

Así mismo, en el Artículo 2.2.4.6.8. Del referido Decreto, se señala: *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente"*. En su numeral 8, el decreto enuncia lo siguiente: *"Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de*

promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

Por lo anterior, se hace claridad que es responsabilidad del contratante suministrar a sus empleados la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones, además de prevenir actos inseguros dentro de sus instalaciones que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

En conclusión y teniendo en cuenta que la Entidad está conformada por diferentes áreas y dependencias, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, se encuentra en la búsqueda de medidas para prevenir y contrarrestar actos inseguros que puedan amenazar la salud de todos sus funcionarios. Por ende, la adquisición de estos Bafómetros o alcoholímetros se hace necesaria, para mantener políticas seguras al interior de la Entidad, que beneficien el sano desarrollo de las funciones atribuidas a sus funcionarios.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

3.1. CONDICIONES DEL SECTOR

"(…)
Colombia se ha posicionado como el tercer mayor mercado de dispositivos médicos en América Latina, luego de Brasil y México, posición ratificada para mantenerse según los pronósticos a 2024 de Business Monitor International.

Este escalafón se debe al dinamismo de este segmento en Colombia, el cual tiene una tasa de crecimiento promedio anual (CAGR) estimada entre 2020 y 2024 de 5,3% en USD. En Colombia, este mercado presenta una gran dependencia de las importaciones, representando estas el 81% del total de las ventas. Esta es una de las razones por las cuales la producción local plantea una oportunidad para ser más competitiva, ante variaciones en la tasa de cambio.

Bogotá representa más del 75 % de las ventas. La ciudad ofrece ventajas para los productores, aspecto que se evidencia con la concentración del 50 % de las empresas manufactureras de este sector en la capital. *(…)"*[1]

[1] https://es.investinbogota.org/sectores-de-inversion/dispositivos-medicos

3.2. ANÁLISIS NORMATIVO

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, ha identificado las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Decreto 1072 de 2015	En este sentido corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, establecer todas las políticas y medidas para garantizar la salud y seguridad en el trabajo para todo el personal que labora en la Entidad; y en consecuencia debe dar cumplimiento al mencionado Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.1 Objeto y Campo de Aplicación. El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos: El empleador o contratante debe adoptar

	métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.
Resolución 88919 del 28 de diciembre de 2017	"Por la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales".
Decreto Ley 2663 de 1950 - Código Sustantivo de Trabajo	Esta norma determina las relaciones entre los trabajadores y empleadores. Es decir, los derechos, obligaciones y prohibiciones que ambos tienen entre sí por la relación laboral que los une. Aunque no habla taxativamente sobre la realización de pruebas de alcoholemia por parte de los empleadores a los empleados, si es clara al manifestar en su Artículo 60 que un empleado tiene prohibido presentarse en estado de embriaguez. A su vez, en el Artículo 62 consagra que la persona que incurra en esta causal podrá ser despedida con justa causa. Por consiguiente, es fundamental que cada compañía conozca a plenitud lo reglamentado en estos artículos, y que con el área o asesor jurídico se consideren las decisiones administrativas correspondientes.
Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: se cita el Capítulo X, Artículo 41, "Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el

	desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio". La mencionada norma relaciona las siguientes actividades: los conductores de cualquier tipo de vehículos; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables; explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas; quienes portan o transportan armas; operadores y controladores aéreos; y en general personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra".
Resolución 414 de 2002, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	En ella se estipula todo lo concerniente con la realización de pruebas de embriaguez por alcohol. Establece en su artículo primero, que la alcoholemia se puede determinar de tres formas, la primera por un examen de sangre, la segunda midiendo de manera indirecta con un equipo alcohosensor la cantidad de etanol en aire espirado, y la tercera por medio de un examen clínico, que es aquel en el cual un médico examina la actitud, algunos signos, presentación personal, aliento, conductas motrices, entre otras. Se da claridad en el mismo artículo, que independiente del medio escogido para determinar el estado de embriaguez por alcohol, debe existir idoneidad tanto en el equipo como en el personal que la práctica.

	El artículo segundo establece tres niveles de embriaguez por alcohol según la cantidad de etanol concentrada en el cuerpo: Primero de 40/99 mg, Segundo de 100/149 mg y Tercero de 150 mg en adelante. Para los resultados menores a 40 mg, se consideraba embriaguez negativa, es decir, no existía ninguna clase de sanción. Es de anotar que estos grados de embriaguez actualmente ya no tienen validez, toda vez que fueron derogados por la ley relacionada a continuación.

4. DEFINICIÓN DE NECESIDADES TÉCNICAS

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), el producto requerido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE está ubicado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41113038	41	11	30	38
	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo.	Instrumentos de Suministros Evaluación Química.	Alcoholímetro

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

4.2. OBJETO

Contratar la adquisición de dos (2) Bafómetros o alcoholímetros profesionales en el marco de la política NO DATA (No drogas, alcohol y tabaquismo) para el Departamento

Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	UNIDAD MEDIDA
1	BAFÓMETRO PROFESIONAL O ALCOHOLÍMETRO Características: Sensor electroquímico o de célula fuel. Rango de medida: Entre 0.00 a 0.750 mg/litro de aire espirado. Tiempo de Análisis. Hasta 10 segundos. Límites de actuación: condiciones ambientales en las cuales se garantizan la precisión de la medida. Temperatura de funcionamiento: Entre -20 a 65°C Peso: Entre 100 gm y 130 gm Memoria con capacidad para almacenar desde 1.000 pruebas o más. <u>Contenido (Por cada Bafómetro adquirido)</u> 1 alcoholímetro. 1 impresora bluetooth. Baterías. Cables conexión. Maletín. 10 boquillas reutilizables. 200 boquillas desechables. Software.	2	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	UNIDAD MEDIDA
	Instrucciones de uso. <u>Los Bafómetros OFERTADOS deberán cumplir con las siguientes certificaciones:</u> • Certificación SIMEL • Certificación ONAC SERVICIOS ADICIONALES: El proveedor que resulte favorecido dentro del proceso de contratación deberá brindar los siguientes servicios adicionales: • Capacitación sobre el manejo y uso del bafómetro para 15 funcionarios de la Entidad. GARANTIA TECNICA: • 12 meses a partir de la entrega de los elementos descritos. • Una vez se cumpla la garantía de los 12 meses, el proveedor deberá realizar la calibración de los bafómetros adquiridos para garantizar su correcto funcionamiento, sin costo para la Entidad.		

FICHAS TÉCNICAS

Con el fin de verificar las especificaciones técnicas establecidas y las características del elemento solicitado, el proponente deberá allegar junto con su propuesta la ficha técnica del elemento a adquirir, junto con el registro fotográfico del Bafómetro y de sus accesorios, lo cual será un requisito habilitante para este proceso de contratación. En caso de que la ficha técnica no corresponda con las condiciones técnicas establecidas, la propuesta no será habilitada técnicamente.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los informes de gestión que sean requeridos por parte del supervisor y la Entidad.
2. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor designado por la Entidad requiera para ejercer el control de ejecución del presente contrato que pueda determinar el cumplimiento del objeto contratado.
3. El contratista debe entregar los elementos objeto de este contrato, en la Calle 7 N° 6 – 54, primer piso del Edificio de la Propiedad Horizontal – Fondo de Promoción de la Cultura.
4. El contratista es responsable de los elementos incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte del DAPRE.
5. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para la protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y entrega final a la Entidad.
6. El contratista, deberá sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
7. Todos los elementos a suministrar deberán ser empacados en forma adecuada para la clase de transporte que el contratista piense utilizar desde la fábrica o el centro de acopio hasta las instalaciones de la Entidad.
8. El empaque debe contemplar las condiciones de almacenamiento, manejo, despacho, transporte por vía terrestre, largos periodos de almacenamiento, exposición a la humedad y posibilidad de hurto. 9. Para el empaque deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión y cumplir las demás exigencias adicionales que haga la Entidad.
10. Todos los elementos adquiridos deberán ser entregados al Grupo de Recursos Físicos del Área Administrativa de la Entidad, con el fin de realizar el respectivo ingreso a almacén.
11. Los bafómetros o alcoholímetros adquiridos deberán contar con acreditación SIMEL y ONAC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 88919 de 2017, por medio de la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales.
12. El contratista deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un mes contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la aceptación de la oferta que haga la Entidad.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de entrega de los bienes será el almacén del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad, ubicado en la Calle 7 N° 6 – 54, Edificio de la Propiedad Horizontal Piso 1 Bogotá D.C.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En observancia a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público y por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE, con objetos similares al que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones que recaen sobre prestación de servicios profesionales.

A continuación, se realiza una breve enunciación de contrataciones adelantadas por entidades del sector público en las últimas vigencias.

5.1. DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Vigencia	2021
Número proceso	MC-146-CENACAVIACION-2021
Número del contrato	122-CENACAVIACION-2021
Entidad Contratante	CENAC AVIACIÓN
Razón Social Contratista	HEALTHCORP
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS(ALCOHOLIMETROS) Y APARATOS MÉDICOS REQUERIDOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DEL CENTRO

Vigencia	2021
Número proceso	MC-146-CENACAVIACION-2021
	DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 22.232.689
Valor total del contrato (indicar si es incluido IVA o no)	$ 22.214.500
Valor mensual – unitario del bien o servicio (indicar si es incluido IVA o no)	$ 3.391.500 incluido IVA
Plazo de ejecución	2 Meses
Fuente de información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Vigencia	2021
Número proceso	SMC-012-2021
Número del contrato	ANM-461-2021
Entidad Contratante	Agencia Nacional Minera ANM
Razón Social Contratista	HIGIELECTRONIX
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto	Adquisición y Calibración de los Alcoholímetros
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 14.640.649

Vigencia	2021
Número proceso	SMC-012-2021
Valor total del contrato (indicar si es incluido IVA o no)	$ 4.974.200
Valor mensual – unitario del bien o servicio (indicar si es incluido IVA o no)	$ 3.500.000 incluido IVA
Plazo de ejecución	2 meses
Fuente de información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2030209&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5.2. DEMANDA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE

Es la primera vez que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República adquiere este tipo de elementos. Por lo anterior, el ejercicio se realizó con base a procesos adelantados por otras entidades públicas del orden nacional.

5.3. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo evidenciado en la plataforma del SECOP II, en relación a las contrataciones adelantadas por entidades públicas del país, específicamente en lo que refiere a la adquisición de bafómetros o alcoholímetros, se puede inferir que existen diferentes procesos que se encuentran ejecutados y liquidados a la fecha, en donde se evidencian los valores cancelados por este tipo de elementos, los cuales requiere el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

De esta forma, es preciso indicar que los valores cancelados por otras entidades, dependen de las características del equipo adquirido, por lo cual se podría establecer un precio que oscila entre los tres y cinco millones de pesos.

De acuerdo a esto, los valores corresponderían a lo contemplado por la Entidad dentro del Estudio de Mercado adelantado previamente, por medio del cual se estableció el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha realizado una verificación de las empresas u organizaciones que están en capacidad de atender la necesidad requerida por la Entidad, para lo cual se presenta una muestra de las mismas:

NOMBRE EMPRESA	CIUDAD SEDE	PAGINA WEB	CORREO CONTACTO	TELÉFONO CONTACTO
HIGIELECTRONIX	Bogotá	www.higielectronix.com	yesenia.capera@higielectronix.com	3118863510
Equipos y Mediciones	Bogotá	www.equiposymediciones.com	ventas@equiposymediciones.com	3156123355
NECRON	Bogotá	www.necron.com	direccioncomercial@necron.com.co	3155162749
ROCKA	Bogotá	www.roka.com.co	gerencia@roka.com.co	3157140822

De este proceso de identificación de oferta, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo tomó la información para adelantar el proceso de Estudio de Mercado que se registra en el presente documento.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1. ESTIMACIÓN VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha tenido en cuenta para estimar el valor del contrato la realización de un Estudio de Mercado, lo cual se describe a continuación.

7.1.1. ANÁLISIS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

Es la primera vez que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República va a adquirir los bafómetros o alcoholímetros, objeto del presente proceso de contratación, por ende, no es posible analizar este ítem.

7.1.2. ESTUDIO DE MERCADO

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó cotizaciones a tres (3) empresas a presentar cotización, con la siguiente información:

Fecha de envío invitación a cotizar	10 de junio de 2021
Plazo dado para envío de cotizaciones	15 días
Fecha de cierre recibo de cotizaciones	24 de junio de 2021
Medio a través del cual se efectuó invitación a cotizar (email o SECOP II)	Correo Electrónico
Nº Empresas Invitadas	3
Nº Cotizaciones Recibidas	3
Observaciones	N/A

Nº	NOMBRE EMPRESA INVITADA	ENVÍO COTIZACIÓN (SI / NO)	MOTIVO POR EL CUAL NO COTIZÓ (si se cuenta con la información)	CUMPLIÓ CONDICIONES TÉCNICAS (SI / NO)	CUMPLIÓ OFERTA ECONÓMICA (SI / NO)
1	HIGIELECTRONIX	SI	N/A	SI	SI
2	NECRON	SI	N/A	SI	SI
3	ROKA	SI	N/A	SI	SI

A continuación, se presentan los resultados de las cotizaciones recibidas:

Nº	COTIZANTE	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO

					(sin IVA)	(con IVA)
1	HIGIELECTRONIX	BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas).	1	UNIDAD	$ 4.200.000	$ 4.998.000
2	NECRON	BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas).	1	UNIDAD	$ 4.218.487	$ 5.020.000
3	ROKA	BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas).	1	UNIDAD	$ 4.705.000	$ 5.598.950

7.1.3. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez establecidas las condiciones económicas relacionadas anteriormente, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha considerado, para establecer el valor estimado del contrato tener en cuenta:

- Se recibieron (3) tres cotizaciones de las cuales se estableció un promedio para definir el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

PRECIO TECHO QUE PAGARÁ LA ENTIDAD POR CADA BAFOMETRO												
CANT	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 HIGIELECTRONIX			COTIZACIÓN 2 NECRON			COTIZACIÓN 3 ROKA			VALOR MÁXIMO SIN IVA QUE PAGARÁ LA	VALOR MÁXIMO CON IVA QUE PAGARÁ LA
		Valor sin	IVA	Valor Total	Valor sin	IVA	Valor Total	Valor sin	IVA	Valor Total		
1	BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas defindas por la Entidad).	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.218.487	$ 801.513	$ 5.020.000	$ 4.705.000	$ 893.950	$ 5.598.950	$ 4.374.496	$ 5.205.650

Luego de establecer el valor máximo que pagará la Entidad por cada Bafómetro o Alcoholímetro y teniendo en cuenta las necesidades existentes, se definió el presupuesto oficial de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO UNITARIO SIN IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD	VALOR MÁXIMO UNITARIO CON IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD	VALOR MÁXIMO TOTAL SIN IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD	VALOR MÁXIMO TOTAL CON IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD
BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas definidas por la Entidad).	2	$ 4.374.496	$ 5.205.650	$ 8.748.992	$ 10.411.300

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.411.300),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

7.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en la entrega efectiva de los bienes y recibo

a satisfacción, objeto de la presente; El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.
b) Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Certificación de ingreso al almacén.
d) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, quedo sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. ANEXOS

Solicitud de cotización
Correos electrónicos solicitudes de cotización
Cotizaciones recibidas

9. APROBACIONES

Aprobaciones Dependencia Solicitante	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma	Fecha Día-Mes-Año

Elaboró	Jaime Alberto Gaitán Quimbaya	Profesional Especializado - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo		08-07-2021
Revisó	Rafael Alexander Palomino Plazas	Coordinador - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Aprobó				